CONTRATO DE OBRA No. SER042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA, NIT. 901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Montería Córdoba y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. 163 de julio 15/96 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y Resolución No. 3383 de Agosto 28 de 2009 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y quien en este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** con **Nit.800.165.860 -8**, por una parte; y por la otra parte el señor **JESÚS NABOR HINCAPIE VERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.092.790 de Bogotá D.C., Representante Legal de **CONSORCIO RCI PERIJA. NIT.901208147-7** quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que le corresponde a esta dirección seccional adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la seguridad y protección de la integridad física de los servidores judiciales, usuarios del servicio de administración de justicia, visitantes en general, y de igual manera la seguridad de los inmuebles donde se encuentran ubicados los despachos judiciales del Departamento de Córdoba y sus contenidos. **2)** Que uno de los riesgos de mayor peligrosidad en edificaciones, es el riesgo de incendio. Actualmente el Edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Montería no cuenta con un sistema de extinción de incendio que le permita reducir dicho riesgo, evitando así la propagación del fuego dentro de la edificación y hacia las estructuras aledañas, y facilitando el proceso de extinción de incendios en la edificación, lo cual contribuiría también a minimizar el riesgo de colapso de la estructura. En virtud a lo expuesto, es oportuno, necesario y conveniente contratar la obra civil necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento de la red contra incendios en el edificio Palacio de Justicia de la Ciudad de Montería. **3)** Que con el propósito de satisfacer la necesidad evidenciada, y considerando que no se cuenta con personal disponible o idóneo que tenga el perfil adecuado y esté capacitado para atender las necesidades de la entidad en materia de ingeniería, esta Dirección Seccional adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía N° SMC032-2018 cuyo objeto fue contratar los diseños del sistema de protección contra incendios para el Edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Montería, Córdoba, conforme a LA NORMA NFPA Y LA NSR-10, del cual se derivó el Contrato N° SER025 de 2018 suscrito entre la entidad y el ingeniero civil Ezequiel Iguarán Iguarán. **4)** Que como resultado de esta mencionada consultoría, la entidad cuenta con el insumo técnico de diseños e ingeniería para llevar a cabo la construcción de un sistema de extinción contra incendio a base de agua, con rociadores automáticos y gabinetes en el edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Montería en el departamento de Córdoba. Sin embargo, dado que los costos constructivos para la ejecución total del proyecto superan los recursos disponibles de la entidad para tal fin, se ha dividido el proyecto en Fases, siendo la primera Fase la que abarcará lo relacionado con el suministro e instalación de los equipos de bombeo, la construcción y dotación del cuarto de bombas, y el montaje de las redes contra incendio para el sótano del edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Montería en el departamento de Córdoba. **5)** Que mediante Resolución N°CSJCOR18-205 del doce (12) de Julio de 2018, El Consejo Seccional de la Judicatura autorizó al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía. **6)** Que para seleccionar al CONTRATISTA, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA– DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA003 DE 2018 y se realizó el procedimiento de publicación en el SECOP, a través el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. **7)** Que desde el veintitrés (23) de Julio hasta el veintisiete (27) de Julio de 2018, se publicó el proyecto del pliego de condiciones y los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **8)** Que el treinta (30) de Julio de 2018, se publicó la Resolución de Apertura DESAJMOR18-1975 del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA003 DE 2018 y también se publicó el pliego definitivo de Condiciones. **9)** Que mediante Resolución N° DESAJMOR18- 2022 de veintitrés (23) de Agosto de 2018, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, le adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de la Menor Cuantía N° SA003 DE 2018, al señor JESÚS

CONTRATO DE OBRA No. SER 042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA, NIT. 901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

NABOR HINCAPIE VERA, Representante Legal de **CONSORCIO RCI PERIJA**. **10)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal según Certificado de Disponibilidad para la vigencia de 2018, debidamente expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional con el número 7318 de 10/07/2018 por la unidad ejecutora 02, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE, ($542.967. 606.oo), IVA y AUI incluido. En virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Contratar en nombre de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA FASE 1 DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA – CÓRDOBA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se obliga por medio del presente contrato a: **1)** Realizar los trabajos contratados ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por el **CONSEJO SUPERIOR. 2)** A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por la interventoría, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordadas. **3)** Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de la misma. **4)** Permitir a la interventoría y a los funcionarios delegados por el **CONSEJO SUPERIOR**, la revisión de los trabajos, acatando las órdenes e instrucciones que se le impartan, quedando el **CONTRATISTA** en la obligación de corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivas. **5)** Someter a concepto previo de la supervisión cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer en los planos, cantidades de obra y/o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo si a ello hubiere lugar. **6)** Suministrar y pagar el total de los costos de la mano de obra requerida para la ejecución del presente contrato, con personal idóneo y garantizar su adecuada dirección técnica y administrativa. **7)** Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad, los cuales antes ser utilizados por el contratista en las obras deberán ser aprobados por la DESAJ Montería, para lo cual el contratista entregará varias muestras para que la entidad decida las características definitivas (color, textura, calidad entre otras), del material a utilizar. El contratista suministrará por su cuenta los equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la labor, así como el transporte de materiales y equipos. **8)** El **CONTRATISTA** es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** sin que el **CONSEJO SUPERIOR** adquiera responsabilidad alguna. **9)** Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al **CONSEJO SUPERIOR** y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. **10)** Mantener las áreas de trabajo libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolas a su terminación completamente limpias. **11)** Suministrar al **CONSEJO SUPERIOR** y/o al supervisor cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada. **12)** El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **13)** Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal , estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato. **14)** El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la

CONTRATO DE OBRA No. SER 042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA, NIT. 901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país. **15)** Las demás que se puedan generar, respecto de la correcta ejecución de las obras. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.** El consejo superior se obliga a: **1)** Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el **CONTRATISTA** en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos contratados a través del profesional que asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quien será el encargado de llevar la supervisión sobre la ejecución a cabalidad del contrato. **3)** Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el **CONTRATISTA** bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuere necesario. **4)** Solicitar al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **5)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato. **6)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.** Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en las siguientes sedes: Palacio de Justicia, Calle 27 # 2-06 de Montería, Córdoba. **CLÁUSULA QUINTA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS.** El **CONTRATISTA** se obliga para con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, ejecutar las obras objeto del presente contrato en las cantidades estipuladas que se establecen a continuación: Cantidades de obra.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**REDES DE TUBERIAS EN ACERO SCH 40 CON COSTURA**		
1.1	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 1"	ML	81,00
1.2	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 1-1/4"	ML	27,00
1.3	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 1-1/2"	ML	1,00
1.4	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 2"	ML	32,00
1.5	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 2-1/2"	ML	2,00
1.6	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 3"	ML	1,00
1.7	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 4"	ML	86,00
1.8	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 6"	ML	13,00
2	**ACCESORIOS RANURADOS ACERO CARBON**		
2.1	Accesorios ranurados de 2"	UN	8
2.2	Accesorios ranurados de 2-1/2"	UN	2
2.3	Accesorios ranurados de 3"	UN	4
2.4	Accesorios ranurados de 4"	UN	23
2.5	Accesorios ranurados de 6"	UN	18
2.6	Uniones ranuradas rígidas 2"	UN	19
2.7	Uniones ranuradas rigidas 2-1/2"	UN	3
2.8	Uniones ranuradas rigidas 3"	UN	4
2.9	Uniones ranuradas rigidas 4"	UN	49
2.10	Uniones ranuradas rigidas 6"	UN	18
2.11	Accesorios roscados acero carbón 1-1/4"	UN	24

CONTRATO DE OBRA No. SER 042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA, NIT. 901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

2.12	Accesorios roscados acero carbón 1"	UN	32
3	**ACCESORIOS ESPECIALES ACERO CARBON**		
3.1	Tees mecánicas salida roscar 2"x1" o 2x1-1/4	UN	24
4	**ESTACIONES DE CONTROL Y PRUEBA**		
4.1	Estación de Control, Incluye: (Válvula mariposa supervisada 2", Válvula de cheque 2", Manómetro, Sensor de flujo, Válvula de ensayo 2" y drenaje con visor, señalización de válvulas)	UN	1
5	**ROCIADORES (sprinklers)**		
5.1	Suministro e instalación de sprinklers de respuesta rápida tipo colgante (pendent) QR K = 5.6 temperatura ordinaria de 1/2" con escudo, incluye suministro de stock	UN	38
5.2	Punto hidráulico rociador	UN	38
6	**GABINETES Y SIAMESAS Y OTROS**		
6.1	Suministro e instalación de Gabinetes Clase III	UN	1
6.2	Válvula desaireadora 1"	UN	1
6.3	Válvula de bola para drenajes 1"	UN	1
6.4	Siamesa en bronce entrada de Bomberos UL-FM 4" x 2-1/2"	UN	1
7	**ABRAZADERAS Y SOPORTES**		
7.1	Soportes colgantes - 1 a 2"	UN	60
7.2	Soportes colgantes - 3 a 4"	UN	15
7.3	Soportes colgantes - 6"	UN	5
7.4	Soportes Antisísmicos - 2" a 4"	UN	5
7.5	Soportes Antisísmicos - 6"	UN	2
7.6	Soportes para riser - 4"	UN	2
8	**PINTURA REDES INCENDIO**		
8.1	Pintura en esmalte con base en anticorrosivo para tuberías acero	ML	243
9	**PRUEBAS**		
9.1	Pruebas sistema contra incendio	UN	1
10	**DOCUMENTACION**		
10.1	Planos finales según especificación	UN	1
10.2	Elaboración de manual de mantenimiento	UN	1
11	**INSTALACIONES EN CUARTO DE BOMBAS**		
11.1	Pasamuro tipo gato en acero inoxidable 6"	UN	1
11.2	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 6"	ML	11
11.3	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 4"	ML	24
11.4	Lámina antivórtice en acero inoxidable de 6"	UN	1
11.5	Codo ranurado 6"	UN	6
11.6	Couplings ranurados 6"	UN	14
11.7	Tees ranuradas 6"	UN	4

CONTRATO DE OBRA No. SER 042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA, NIT. 901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

11.8	Copa ranurada 6" x 4"	UN	4
11.9	Codo ranurado 4"	UN	8
11.10	Coupling flexible ranurado de 4"	UN	24
11.11	Bridas ranuradas 4"	UN	6
11.12	Bridas ranuradas 6"	UN	4
11.13	Válvula vástago ascedente tipo OS&Y bridada UL/FM de 6"	UN	1
11.14	Válvula mariposa supervisada tipo ranurada UL/FM de 6"	UN	1
11.15	Válvula mariposa supervisada tipo ranurada UL/FM de 4"	UN	3
11.16	Válvula cheque tipo ranurada UL/FM de 6"	UN	1
11.17	Válvula compuerta de 1-1/2"	UN	1
11.18	Válvula cheque cortina de 1-1/2"	UN	1
11.19	Bridas acero carbón roscar de 1-1/2"	UN	2
11.20	Codo ranurado de 1-1/2"	UN	4
11.21	Coupling flexible ranurado de 1-1/2"	UN	6
11.22	Suministro e instalación de equipo de bombeo eléctrico UL/FM para incendios de 500 GPM-160psi con tablero de control, bomba jockey con tablero de control, cabezal de pruebas, caudalímetro y accesorios, incluye (adecuación y ampliación física de cuarto de bombas, puerta antipánico y barra de empuje, desmontaje de bomba y tubería existente)	UN	1
12	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
12.1	Acometidas desde tableros a cuarto bombas y planta de emergencia para trasnferencia, incluye (Acometida trifásica 220V Cable # 4/0 expuesta en tubería metálica rígida de 3", transferencia automática con seccionador doble tiro de 250AC1/250AC3 para 95KVA/76KW/127HP a 220VAC 3 Fases 4 Hilos en cofre de 70x50x25cm en Acero Cold Rolled. Incluye control de transferencia Certificada, muletillas de operación automático-manual) Todo debidamente marcado y probado	GLB	1
13	**OBRAS CIVILES Y OTRAS**		
13.1	Obras civiles conexas a la implementación del sistema contra incendios, tales como: Desmonte de cielo raso afectado por intervenciones, y posterior suministro e instalación de cielo raso tipo drywall o icopor con terminado en PVC en lámina microperforada; restauración de muros, paredes y/o pisos en las zonas donde se realice regateo o perforación de placa para inclusión de tubería u otra actividad. (incluye: Láminas en drywall y/o superboard, estructura metálica, elementos de fijación, descascaramiento de superficies afectadas, suministro y aplicación de pañete liso 1:3 para muros, bloque, lijado de superficie, pintura vinílica tipo 1 para muros interiores dos manos, intervención de filos y dilataciones y todos los equipos y herramientas necesarios para cumplir con la seguridad y ejecución correcta de la actividad)	GLB	1

CONTRATO DE OBRA No. SER 042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA, NIT. 901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

13.2	Protección con cartón y cinta en superficie de muebles madera, equipos, desarmado y reinstalación de mueblería y estantes en las zonas intervenidas.	GLB	1
13.3	Base en concreto estructural antivibratoria para el equipo de bombeo	GLB	1
13.4	Retiro de escombros y transporte hasta sitio de disposición final, aseo general y entrega.	GLB	1

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE, ($542.932.468.oo)**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad que corresponde a la cantidad de obra a ejecutar. **PARÁGRAFO.** Para efectuar el pago final del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones insertas en él, se requerirá que los contratantes se presenten a la suscripción previa del acta de liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO.** La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación **NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.** La primera acta de pago se realizará cuando se haya ejecutado mínimo un veinte por ciento (20%) de avance de la obra, previa aprobación del supervisor del contrato, el ochenta por ciento (80%) restante mediante actas parciales de obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los cumplidos expedidos por el supervisor del contrato designado por la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura y el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en donde conste el cumplimiento del contrato, acreditación del pago a la seguridad social integral, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras realizadas. Estos pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación ante la DESAJ Montería. El **CONTRATISTA** allegará con la factura o cuenta de cobro, la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). Para el pago final del contrato, además de los requisitos anteriores, se requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato. Para este tipo de contratos de obra pública cuyo valor está entre 1 y 2.000 SMLMV, la entidad debe hacer un descuento del 0.5% del valor del contrato, correspondiente a estampilla Prouniversidad, cuyo ordenamiento está contenido en la Ley No 1697 de 20 de diciembre de 2.013. El contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. Los pagos estipulados en el contrato, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. **PARÁGRAFO:** Se entenderán como actas parciales de avances de ejecución con efectos para el pago del valor del contrato en los porcentajes que se determinen, la presentación por parte del CONTRATISTA de las facturas, o documentos idóneos que evidencien sin lugar a dudas el hecho de que El CONTRATISTA, realizó pagos totales o parciales necesarios para la fabricación, importación o instalación de la planta que se requiere para la implementación de LA FASE 1 DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA – CÓRDOBA . **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el

CONTRATO DE OBRA No. SER 042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA, NIT. 901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de las obras objeto del presente contrato, es de **TRES (03) MESES Y MEDIO (o 14 semanas)** a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, la cual será suscrita entre el contratista, y el Supervisor que para tal fin designe la Entidad, hecho este, que se dará dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la aprobación de pólizas. **PARÁGRAFO**: No obstante lo dispuesto en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** solo iniciará la ejecución del contrato una vez esté contratada la interventoría del mismo, para estos efectos el acta de inicio de estar suscrita tanto por el interventor como por el contratista y un representante de la entidad contratante. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, pagará el gasto que ocasione el presente contrato, correspondiente a la vigencia fiscal del 2018, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°7318 de 10/07/2018 por la unidad ejecutora 02 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE, ($542.967.606.oo), IVA y AUI incluido expedido por la Coordinadora de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CONTRATOS ADICIONALES.** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.** El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Nación- Consejo Superior de la Judicatura adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al **CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. Además deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social derivadas de la ejecución del mismo. Será obligación del Contratista Acreditar el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA, con el personal que ejecuta el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003.**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.** El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** La Supervisión del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley. A quien le corresponderá: **1)**

CONTRATO DE OBRA No. SER 042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA, NIT. 901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

Exigir al Interventor del contrato de obra, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en el contenidas. **2)** Recibir los cortes de obra, remitidos y avalados por la Interventoría y el Contratista, con el fin de tramitar ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, el pago oportuno sobre el valor del contrato. **3)** Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato de obra y de Interventoría. **4)** Verificar, a la suscripción del acta de inicio, la acreditación del personal requerido y propuesto por el contratista, previo la revisión y aprobación por parte del Interventor. **5)** Presentar al área correspondiente de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Interventor, durante la ejecución de la obra, si fuere el caso, en los cuales debe incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas. **6)** Realizar las reuniones periódicas con el Interventor, que se consideren pertinentes, para evaluar el avance del Contrato de Obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con el cronograma del contrato. **7)** Exigir al Interventor la expedición de las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del Contratista de la Obra, previa constancia expedida por el Interventor a través de sus analistas financiero, contable y jurídico. **8)** Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del interventor. **9)** Revisar y confirmar que el personal vinculado con la ejecución del contrato, corresponda con los perfiles exigidos por la Entidad y ofrecidos por el contratista. Igualmente autorizar y verificar, frente a eventuales modificaciones del personal del contratista, que el mismo acredite iguales o superiores condiciones con las ofertadas **10)** Autorizar, en caso necesario y previo al análisis realizado por el Interventor respecto del cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos, el cambio de personal solicitado por el Contratista, a través de la Interventoría. **11)** Analizar y autorizar los cambios técnicos que por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adiciones e informar dichos cambios al Director Ejecutivo de seccional de Administración Judicial de Montería. **12)** Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato. **13)** Corroborar que el Interventor haya verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales del personal que ejecute el contrato, en el caso en que haya lugar. **14)** Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida, previo concepto técnico del Interventor. **15)** Aprobar los informes del Interventor y presentarlos al área pertinente de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería. **16)** Remitir al área correspondiente a la finalización del contrato, el Acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra, en el formato diseñado para tal efecto, la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato, entre otros: Informe final del Interventor, Acta de recibo final y terminación de obra, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar; paquete completo de planos record firmados por el Interventor. **17)** Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato de interventoría y es requisito para efectuar los pagos al interventor. **18)** Presentar informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del contrato de Interventoría. **19)** Las demás obligaciones establecidas por el Manual del Supervisor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Equivalente al diez por ciento (10%) del

CONTRATO DE OBRA No. SER 042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA, NIT. 901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

valor total final de la obra, cuya vigencia será por cinco (5) años, contados a partir del Acta de Entrega Final de la Obra. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Corresponderá a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (03) años más. **PARAGRAFO**: El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CUIDADO DE LAS OBRAS.** Desde la suscripción del acta de iniciación de las obra hasta la entrega final de las misma. El **CONTRATISTA** asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas el **CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a sus costas, de manera que a su entrega definitiva a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a la Nación- Consejo Superior de la Judicatura por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Nación- Consejo Superior de la Judicatura para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito a El **CONTRATISTA**, la Nación- Consejo Superior de la Judicatura declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de El **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes, la cual se suscribirá antes de realizar el pago final al contratista, sin perjuicio de lo anterior, la liquidación podrá realizarse dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo

CONTRATO DE OBRA No. SER 042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA, NIT. 901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes cuatro (4) meses será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, ley 734 del 2002 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y 3. El registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Lo estipulado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Montería-Córdoba. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Pliego de Condiciones Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SA003 DE 2018. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) La propuesta presentada por el contratista. 5) Acta de evaluación No. SA003 DE 2018. 6) Resolución N° DESAJMOR18- 2022 de 23 de Agosto de 2018, de adjudicación del proceso de selección N°SA003 DE 2018. X-X-X-

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos a saber **JESUS NABOR HINCAPIÉ VERA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°80.092.790, debidamente autorizado para actuar en representación legal de la sociedad **DEL PERIJA S.A.S.** identificada con NIT N° 900982696-3, y **MIGUEL ANGEL ARAUJO ZULETA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.573.366, actuando en nombre propio; manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya conformación, integración y reglamentación se regirá por las siguientes clausulas:

ARTICULO 1 – OBJETO DEL CONSORCIO.- El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre **DEL PERIJA S.A.S. y MIGUEL ANGEL ARAUJO ZULETA** plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta oferta, para el proceso de Selección abreviada No. SA003 de 2018, abierto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, cuyo objeto es: **CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA FASE 1 DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA – CÓRDOBA.**

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta para participar en proceso SA003 de 2018, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la misma, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso y los términos del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. **NOMBRE Y DOMICILIO. -** El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente acuerdo se denominará para todos los efectos de la licitación publica y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "**CONSORCIO RCI PERIJA**" y su domicilio será la ciudad de Valledupar, Dirección: Calle 4B #20-40 Barrio Villalba, Valledupar (Cesar) Teléfono: 3166936258, correo electrónico delperija@gmail.com

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el articulo 7 de la ley 80 de 1993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta y del contrato que se llegare a celebrar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. En consecuencia, nuestra responsabilidad será Solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTICULO 4. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. - Las Partes han designado a **JESUS NABOR HINCAPIÉ VERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.092.790, ciudadano colombiano, domiciliado en la ciudad de Valledupar, para que actué como representante y vocero del Consorcio frente a la entidad contratante y a terceros.

El representante legal suplente del Consorcio es MIGUEL ANGEL ARAUJO ZULETA identificado con C. C. No.

7.573.366 quien tendrá las mismas facultades del representante legal principal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del Consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Oferta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería nos adjudicase el proceso de selección, en especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería con aclaraciones a la Oferta
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación de la licitación publica, así como de todos los documentos que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección abreviada
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre de sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de estos el representante del consorcio tendrán la obligación de informarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el solo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 5. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. - Los miembros del consorcio tienen la siguiente Participación:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
DEL PERIJA S.A.S. NIT Nº 900982696-3	90%
MIGUEL ANGEL ARAUJO ZULETA C.C Nº 7.573.366	10%

ARTICULO 6. EXCLUSIVIDAD, - Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Oferta para el proceso SA003 de 2018.

ARTICULO 7. DURACIÓN.- La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato (3.5 meses) y un (1) año mas. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Oferta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 8. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quien en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 9. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- El presente Acuerdo se rige por las leyes de la Republica de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia se firma en Valledupar, a los 30 días del mes de julio de 2018.

MIGUEL ANGEL ARAUJO ZULETA
C.C. 7.573.366

JESUS NABOR HINCAPIÉ VERA
C.C. 80.092.790
R. Legal de **DEL PERIJA S.A.S.**

Acepto la designación como representante legal,

JESUS NABOR HINCAPIÉ VERA
C.C. 80.092.790

Acepto la designación como representante legal suplente,

MIGUEL ANGEL ARAUJO ZULETA
C.C. 7.573.366

Montería, 16 de octubre de 2018

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO SER042 DE 2018

OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA FASE 1 DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIOA DE MONTERÍA - CÓRDOBA.

CONTRATANTE	: Nación - Consejo Superior de la Judicatura
CONTRATISTA	: JESÚS BABOR HINCAPIE VERA
FECHA DEL CONTRATO	: 27 de Agosto de 2018
VALOR	: Quinientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Seis Pesos ($542.967.606.oo)
PLAZO	: Tres (3) Meses y Medio a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**:** 16 de Octubre de 2018

Los suscritos a saber, **JESÚS BABOR HINCAPIE VERA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No.80.092.790 expedida en la Ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de Consorcio RCI PERIJÁ, identificada con Nit No.901208147-7, y **JOSE ALFREDO VEGA GALARAGA,** en su calidad de Supervisor del Contrato Nº SER042 de 2018, acordaron dar inicio al Contrato a partir del día 16 de Octubre de la presente vigencia.

JESÚS BABOR HINCAPIE VERA
Representante Legal o Contratista

JOSE ALFREDO VEGA GALARAGA
Supervisor del Contrato SER042 de 2018

Proyectó: AADC

ADICION N°1 DEL CONTRATO SER042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MONTERIA Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA. NIT.901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. 163 de julio 15/96 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución Entre los suscritos No. 145 del 21 de junio de 2011, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800.165.860-8,**por una parte; y por la otra parte el señor **JESÚS NABOR HINCAPIE VERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.092.790 de Bogotá D.C., Representante Legal de **CONSORCIO RCI PERIJA. NIT.901208147-7**, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en valor al contrato SER042 DE 2018, celebrado el día veintisiete (27) de agosto de 2018, previo los siguientes considerandos. **1)** La Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería suscribió el contrato SER042 DE 2018 cuyo objeto es: contratar LA FASE 1 DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA – CÓRDOBA. **2)** Que con base en lo analizado y acordado en las diferentes reuniones que se han llevado a cabo para hacer seguimiento a la ejecución del contrato No. 042 de 2018, y según el conjunto de actividades adicionales que han venido surgiendo, que resultan necesarias y fundamentales para la debida realización del objeto principal del contrato en comento y en ese orden de ideas para el desarrollo de las fases subsiguientes del proyecto se hace necesario adicionar el contrato con el fin de acercarnos al cumplimiento total del proyecto y a los fines que inspiraron a la administración para la celebración del mismo. **3)** Que el contrato ha venido desarrollándose con normalidad presentando unos avances razonables, el contratista ha evidenciado la adquisición de la maquinaria necesaria cuyo peso en el contrato es considerable y además ha comenzado la instalación de la tubería de la red contra incendios comenzando desde el sótano del palacio de justicia con la intención de tomar en las fases siguientes los pisos superiores de la edificación. **4.)** Que el avance hacia las siguientes fases implica la realización de unas obras adicionales que guardan estricta relación con el objeto del contrato y con las actividades inmersas en él, pero que deben desarrollarse para garantizar la finalidad del proyecto y la debida ejecución del objeto contractual. Estos ítems adicionales no pueden soslayarse dado que constituyen una parte fundamental en el interés de la administración en sacar adelante este proyecto y permite que se evacúen aspectos que facilitarán mas adelante la realización de obras postreras en las fases siguientes del proyecto de la instalación de la red contra incendios, de tal manera que si no se realizan tales actividades ahora, no podrán llevarse a cabo las que se tienen programadas más adelante y por ende la ejecución del proyecto podría sufrir traumatismos en su planeación. **5)** Desde la etapa de planeación del proyecto, y así consta en el mismo objeto del contrato, se tiene que el mismo fue concebido para realizarse por fases o etapas, previendo la necesidad de adelantarlas de conformidad con los tiempos y características de la ejecución y con la disponibilidad financiera que permitiera la asegurabilidad y el apalancamiento de la etapa respectiva, tal y como sucede en este caso. **6)** Que se cuenta con la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, según Resolución No.CSJCOR18- 372 de fecha 03

ADICION N°1 DEL CONTRATO SER042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MONTERIA Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA. NIT.901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

de Diciembre de 2018, para adición dicho contrato **7)** Que a continuación se relacionan la descripción de los ítems y cantidades a tener en cuenta para la presente adición:

ITEM	DESCRIPCION	DM	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR SEGUNDA FASE
1	**REDES DE TUBERIAS EN ACERO SCH 40 CON COSTURA**					
	Tubería acero sch 40 ASTM A-53	1"	ML	18	$61.723,00	$1.111.014
	Tubería acero sch 40 ASTM A-53	1-1/2"	ML	8	$82.359,00	$658.872
	Tubería acero sch 40 ASTM A-53	2"	ML	10	$104.623,00	$1.046.230
	Tubería acero sch 40 ASTM A-53	2-1/2"	ML	13	$136.086,00	$1.769.118
	Tubería acero sch 40 ASTM A-53	3"	ML	10	$201.365,00	$2.013.650
	Tubería acero sch 40 ASTM A-53	4"	ML	6	$220.101,00	$1.320.606
2	**REDES DE TUBERIAS CPVC BM UL/FM**					
	Tubería CPVC BM	2"	ML	175	$166.848	$29.198.400
	Tubería CPVC BM	1-1/2"	ML	16	$121.668	$1.946.688
	Tubería CPVC BM	1-1/4"	ML	34	$104.677	$3.559.018
	Tubería CPVC BM	1"	ML	358	$83.331	$29.832.498
3	**ACCESORIOS RANURADOS ACERO CARBON**					
	Accesorios ranurados	2"	UN	17	$49.920,00	$848.640
	Accesorios ranurados	2-1/2"	UN	9	$57.596,00	$518.364
	Accesorios ranurados	3"	UN	13	$75.354,00	$979.602
	Accesorios ranurados	4"	UN	19	$112.967,00	$2.146.373
	Uniones ranuradas rigidas	2"	UN	46	$49.920,00	$2.296.320
	Uniones ranuradas rigidas	2-1/2"	UN	4	$53.717,00	$214.868
	Uniones ranuradas rigidas	3"	UN	21	$71.680,00	$1.505.280
	Uniones ranuradas rigidas	4"	UN	28	$73.782,00	$2.065.896
	Uniones ranuradas rigidas	6"	UN	15	$95.561,00	$1.433.415
	Accesorios roscados acero carbon	1-1/4"	UN	3	$33.227,00	$99.681
	Accesorios roscados acero carbon	1"	UN	14	$24.677,00	$345.478
4	**ACCESORIOS ESPECIALES ACERO CARBON**					
	Tees mecánicas salida rosca	2"x1" o 2x1-1/4	UN	2	$27.484,00	$54.968
5	**ACCESORIOS CPVC BM**					
	TEE CPVC	2"	UN	91	$91.005	$8.281.455

ADICION N°1 DEL CONTRATO SER042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MONTERIA Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA. NIT.901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

	TEE CPVC	1-1/2"	UN	5	$77.960	$389.800
	TEE CPVC	1-1/4"	UN	9	$59.926	$539.334
	TEE CPVC	1"	UN	39	$45.094	$1.758.666
	CODO CPVC	2"	UN	22	$89.263	$1.963.786
	CODO CPVC	1"	UN	115	$35.452	$4.076.980
	BUJE REDUCTOR CPVC	1-1/4" x 1"	UN	17	$27.317	$464.389
	BUJE REDUCTOR CPVC	1-1/2"x1-1/4"	UN	9	$64.304	$578.736
	BUJE REDUCTOR CPVC	2"x1-1/4" o 2x1"	UN	88	$84.383	$7.425.704
	BUJE ROCIADOR CON INSERTO METALICO	1x1/2"	UN	166	$45.374	$7.532.084
	TAPON (CAP)	2"	UN	5	$46.472	$232.360
	ADAPTADOR HEMBRA A ACERO	2"	UN	3	$242.185	$726.555
	UNION CPVC BM	2"	UN	20	$56.757	$1.135.140
	UNION CPVC BM	1-1/2"	UN	2	$48.210	$96.420
	UNION CPVC BM	1-1/4"	UN	6	$38.293	$229.758
	UNION CPVC BM	1"	UN	22	$30.409	$668.998
6	**ESTACIONES DE CONTROL Y PRUEBA**			2	$4.180.720	$8.361.440
7	**ROCIADORES (sprinklers)**					
	Respuesta rápida tipo colgante (pendent)		UN	104	$81.236,00	$8.448.544
	Respuesta rápida tipo pendent CE		UN	22	$115.653	$2.544.366
	Punto hidraulico rociador		UN	126	$66.351,00	$8.360.226
8	**GABINETES Y SIAMESAS Y OTROS**					
	Gabinetes Clase III		UN	2	$2.056.799,00	$4.113.598
	Valvulas de bola para drenajes	1"	UN	2	$94.821,00	$189.642
9	**ABRAZADERAS Y SOPORTES**					
	Soportes colgantes	1 a 2"	UN	310	$34.947,00	$10.833.570
	Soportes colgantes	3 a 4"	UN	30	$37.825,00	$1.134.750
	Soportes Antisismicos	2" a 4	UN	6	$326.247,00	$1.957.482
	Soportes para riser	4"	UN	2	$354.883,00	$709.766
10	**PINTURA REDES INCENDIO**					
	Pintura en esmalte con base en anticorrosivo para tuberias acero		ML	75	$17.411,00	$1.305.825

ADICION N°1 DEL CONTRATO SER042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MONTERIA Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA. NIT.901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

11	**PRUEBAS**					
	Pruebas sistema contra incendio		UN	2	$572.269,00	$1.144.538
12	**DOCUMENTACION**					
	Planos según especificación		UN	2	$634.803,00	$1.269.606
13	**INSTALACIONES EN CUARTO DE BOMBAS**					
	Tubería acero sch 40 ASTM A-53	6"	ML	1	$306.411,00	$306.411
	Tubería acero sch 40 ASTM A-53	4"	ML	2	$220.101,00	$440.202
	Codo ranurado	6"	UN	1	$246.127,00	$246.127
	Couplings ranurados	6"	UN	1	$76.929,00	$76.929
	Codo ranurado	4"	UN	1	$90.835,00	$90.835
	Coupling flexible ranurado	4"	UN	2	$55.200,00	$110.400
	Bridas ranuradas	4"	UN	1	$68.516,00	$68.516
14	**OBRAS CIVILES Y OTRAS**					
	Suministro e instalacion de Puerta Corta fuego		Und	1	$3.899.705	$3.899.705
	Cambio cielos rasos existetes en Drywall		GL	1	$13.490.850,00	$26.981.700
	Carton cinta		GL	1	$1.494.392,00	$2.988.784
	Aseo y limpieza		GL	1	$2.859.801,00	$5.719.602

TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 212.367.708**
ADMINISTRACIÓN (20%)	**$ 42.473.542**
IMPREVISTOS (2%)	**$ 4.247.354**
UTILIDAD (3%)	**$ 6.371.031**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 53.091.927**
TOTAL COSTOS DE CONSTRUCCION ANTES DEL IVA	**$ 265.459.635**
I.V.A. del 19% sobre la Utilidad	**$ 1.210.496**
TOTAL ADICION	**$ 266.670.131**

8) . Que La entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios. **9)** Que el valor único adicionar es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE ($266.670.131.oo)** incluido impuesto. **10)** Que dicho contrato se encuentra vigente. **11)** Que existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº.11418 por la Unidad Ejecutora 02 de fecha 16/11/2018 por valor **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE ($266.670.131.oo). 12)** Que la presente adición no excede el 50% del valor total del

ADICION N°1 DEL CONTRATO SER042 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MONTERIA Y JESÚS NABOR HINCAPIE VERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RCI PERIJA. NIT.901208147-7 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA003 DE 2018).

contrato principal. **13)** Que la presente adición queda sujeta a las normas legales y aplicables. **14)** Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar en valor del contrato SER042 DE 2018, que se regirá por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en la siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: 1) ADICIONAR** el valor del contrato principal SER042 DE 2018, en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE ($266.670.131.oo)**; incluido impuestos, cuyo objeto es contratar contratar LA FASE 1 DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA – CÓRDOBA., correspondiente a la realización de unas obras adicionales que guardan estricta relación con el objeto del contrato y con las actividades inmersas en él, y que deben desarrollarse para garantizar la finalidad del proyecto y la debida ejecución del objeto contractual. **2) GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA,** deberá ajustar o modificar y ampliar el valor de las pólizas Nos.3011174, (cumplimiento del contrato, Estabilidad de la Obra y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales), expedida por la compañía aseguradora LA PREVISORA SA. NIT.860002400-2, que fue constituidas para la ejecución del contrato principal SER038 de 2018, las cuales deberán ser entregada a la Oficina Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. – EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** se obliga a adicionar el valor del contrato SER042 DE 2018, en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE ($266.670.131.oo)**; incluido impuestos, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nº 11418 por la Unidad Ejecutora 02 de fecha 16/11/2018, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE ($266.670.131.oo)**; **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. EI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** Será la misma requerida en el estudio previo que antecedió el contrato SER042 DE 2018. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** –El plazo de la adición será el mismo descrito en el contrato principal SER042 DE 2018. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes y no se modifican en el presente documento-X-X-X

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - DESAJ

ACTA DE OBRA Nº 4

CONTRATO DE OBRA N°: 042 DE 2018

MES: DICIEMBRE DE 2018

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA – CÓRDOBA.

VALOR TOTAL $809.602.598

FECHA DE INICIO: 16 DE OCTUBRE DE 2018

SUPERVISOR: JOSE ALFREDO VEGA GALARAGA
INTERVENTORIA: MARIO FADUL SOLANO

CONTRATISTA: CONSORCIO RCI PERIJA

PLAZO: 3,5 MESES

CONDICIONES INICIALES CONTRATADAS									ACTA 1		ACTA 2		ACTA 3		ACTA 4	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD CON ADICION	VALOR CON ADICION	MAYOR/MENOR CANTIDAD	CANTIDAD FINAL	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1	REDES DE TUBERIAS EN ACERO SCH 40 CON COSTURA												0	$ -	0	$ -
1.1	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 1"	ML	$61.723,00	99	$6.110.577,00	80	179	$11.048.417,00			81	$ 4.999.563	98	$ 6.048.854	0	$ -
1.2	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 1-1/4"	ML	$71.806,00	27	$1.938.762,00	-27	0	$0,00			0	$ -	0	$ -	0	$ -
1.3	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 1-1/2"	ML	$82.359,00	9	$741.231,00	62	71	$5.847.489,00			1	$ 82.359	70	$ 5.765.130	0	$ -
1.4	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 2"	ML	$104.623,00	42	$4.394.166,00	29	71	$7.428.233,00			32	$ 3.347.936	39	$ 4.080.297	0	$ -
1.5	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 2-1/2"	ML	$136.086,00	15	$2.041.290,00	-15	0	$0,00			0	$ -	0	$ -	0	$ -
1.6	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 3"	ML	$201.365,00	11	$2.215.015,00	1	12	$2.416.380,00			1	$ 201.365	11	$ 2.215.015	0	$ -
1.7	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 4"	ML	$220.101,00	92	$20.249.292,00	14	105,5	$23.220.655,50			86	$ 18.928.686	20	$ 4.291.970	0	$ -
1.8	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 6"	ML	$306.411,00	13	$3.983.343,00	-9	4	$1.225.644,00			3	$ 919.233	1	$ 306.411	0	$ -
2	REDES DE TUBERIAS CPVC BM UL/FM												0	$ -	0	$ -
2.1	Tubería CPVC BM 2"	ML	$166.848	175	$29.198.400,00	0	175	$29.198.400,00					175	$ 29.198.400	0	$ -
2.2	Tubería CPVC BM 1-1/2"	ML	$121.668	16	$1.946.688,00	-16	0	$0,00					0	$ -	0	$ -
2.3	Tubería CPVC BM 1-1/4"	ML	$104.677	34	$3.559.018,00	0	34	$3.559.018,00					34	$ 3.559.018	0	$ -
2.4	Tubería CPVC BM 1"	ML	$83.331	358	$29.832.498,00	0	358	$29.832.498,00					358	$ 29.832.498	0	$ -
3	ACCESORIOS RANURADOS ACERO CARBON												0	$ -	0	$ -
3.1	Accesorios ranurados de 2"	UN	$49.920,00	25	$1.248.000,00	-11	14	$698.880,00			7	$ 349.440	7	$ 349.440	0	$ -
3.2	Accesorios ranurados de 2-1/2"	UN	$57.596,00	11	$633.556,00	-7	4	$230.384,00			2	$ 115.192	2	$ 115.192	0	$ -
3.3	Accesorios ranurados de 3"	UN	$75.354,00	17	$1.281.018,00	-17	0	$0,00			0	$ -	0	$ -	0	$ -
3.4	Accesorios ranurados de 4"	UN	$112.967,00	42	$4.744.614,00	-23	19	$2.146.373,00			14	$ 1.581.538	5	$ 564.835	0	$ -
3.5	Accesorios ranurados de 6"	UN	$112.771,00	18	$2.029.878,00	-14	4	$451.084,00			1	$ 112.771	3	$ 338.313	0	$ -
3.6	Uniones ranuradas rigidas 2"	UN	$49.920,00	65	$3.244.800,00	-10	55	$2.745.600,00			40	$ 1.996.800	15	$ 748.800	0	$ -
3.7	Uniones ranuradas rigidas 2-1/2"	UN	$53.717,00	7	$376.019,00	0	7	$376.019,00			5	$ 268.585	2	$ 107.434	0	$ -
3.8	Uniones ranuradas rigidas 3"	UN	$71.680,00	25	$1.792.000,00	-19	6	$430.080,00			1	$ 71.680	5	$ 358.400	0	$ -
3.9	Uniones ranuradas rigidas 4"	UN	$73.782,00	77	$5.681.214,00	-15	62	$4.574.484,00			49	$ 3.615.318	13	$ 959.166	0	$ -
3.10	Uniones ranuradas rigidas 6"	UN	$95.561,00	33	$3.153.513,00	-25	8	$764.488,00			4	$ 382.244	4	$ 382.244	0	$ -
3.11	Accesorios roscados acero carbon 1-1/4"	UN	$33.227,00	27	$897.129,00	-27	0	$0,00			0	$ -	0	$ -	0	$ -
3.12	Accesorios roscados acero carbon 1"	UN	$24.677,00	46	$1.135.142,00	21	67	$1.653.359,00			32	$ 789.664	35	$ 863.695	0	$ -
4	ACCESORIOS ESPECIALES ACERO CARBON												0	$ -	0	$ -
4.1	Tees mecánicas salida rosca 2"x1" o 2x1-1/4	UN	$27.484,00	26	$714.584,00	0	26	$714.584,00			23	$ 632.132	3	$ 82.452	0	$ -
5	ACCESORIOS CPVC BM												0	$ -	0	$ -
5.1	TEE CPVC 2"	UN	$91.005	91	$8.281.455,00	-46	45	$4.095.225,00					45	$ 4.095.225	0	$ -
5.2	TEE CPVC 1-1/2"	UN	$77.960	5	$389.800,00	-5	0	$0,00					0	$ -	0	$ -
5.3	TEE CPVC 1-1/4"	UN	$59.926	9	$539.334,00	6	15	$898.890,00					15	$ 898.890	0	$ -
5.4	TEE CPVC 1"	UN	$45.094	39	$1.758.666,00	31	70	$3.156.580,00					70	$ 3.156.580	0	$ -
5.5	CODO CPVC 2"	UN	$89.263	22	$1.963.786,00	18	40	$3.570.520,00					40	$ 3.570.520	0	$ -
5.6	CODO CPVC 1-1/2"	UN	$59.658	0	$0,00	5	5	$298.291,14					5	$ 298.291	0	$ -
5.7	CODO CPVC 1"	UN	$35.452	115	$4.076.980,00	50	165	$5.849.580,00					165	$ 5.849.580	0	$ -
5.8	BUJE REDUCTOR CPVC 1-1/4" x 1"	UN	$27.317	17	$464.389,00	-1	16	$437.072,00					16	$ 437.072	0	$ -
5.9	BUJE REDUCTOR CPVC 1-1/2" x 1-1/4"	UN	$64.304	9	$578.736,00	-9	0	$0,00					0	$ -	0	$ -
5.10	BUJE REDUCTOR CPVC 2"x1-1/4" o 2x1"	UN	$84.383	88	$7.425.704,00	-8	80	$6.750.640,00					80	$ 6.750.640	0	$ -
5.11	BUJE ROCIADOR CON INSERTO METALICO 1x1/2"	UN	$45.374	166	$7.532.084,00	-6	160	$7.259.840,00					160	$ 7.259.840	0	$ -
5.12	TAPON (CAP) 2"	UN	$46.472	5	$232.360,00	1	6	$278.832,00					6	$ 278.832	0	$ -
5.13	ADAPTADOR HEMBRA A ACERO 2"	UN	$242.185	3	$726.555,00	0	3	$726.555,00					3	$ 726.555	0	$ -
5.14	UNION CPVC BM 2"	UN	$56.757	20	$1.135.140,00	5	25	$1.418.925,00					25	$ 1.418.925	0	$ -
5.15	UNION CPVC BM 1-1/2"	UN	$48.210	2	$96.420,00	4	6	$289.260,00					6	$ 289.260	0	$ -
5.16	UNION CPVC BM 1-1/4"	UN	$38.293	6	$229.758,00	0	6	$229.758,00					6	$ 229.758	0	$ -

5.17	UNION CPVC BM 1"	UN	$30.409	22	$668.998,00	0	22	$668.998,00					22	$	668.998	0	$	-
6	**ESTACIONES DE CONTROL Y PRUEBA**												0	$	-	0	$	-
6.1	Estacion de Control, Incluye: (Valvula Mariposa supervisada 2", Válula de cheque 2", Manómetro, Sensor de flujo, Válvula de ensayo 2" y drenaje con visor, Señalizacion de valvulas)	UN	$4.180.720,00	3	$12.542.160,00	0	3	$12.542.160,00			1	$ 4.180.720	2	$	8.361.440	0	$	-
7	**ROCIADORES (sprinklers)**												0	$	-	0		
7.1	Suministro e instalaciòn de sprinklers de respuesta rápida tipo colgante (pendent) QR K = 5.6 temperatura ordinaria de 1/2" con escudo, incluye suministro de stock	UN	$81.236,00	142	$11.535.512,00	21	163	$13.241.468,00			38	$ 3.086.968	125	$	10.154.500	0	$	-
7.2	Suministro e instalaciòn de sprinklers de respuesta rápida tipo CE de 1/2" con escudo, incluye suministro de stock	UN	$115.653	22	$2.544.366,00	-4	18	$2.081.754,00					18	$	2.081.754	0		
7.3	Punto hidraulico rociador	UN	$66.351,00	164	$10.881.564,00	17	181	$12.009.531,00			38	$ 2.521.338	143	$	9.488.193	0	$	-
8.1	**GABINETES Y SIAMESAS Y OTROS**												0	$	-	0		
8.1	Suministro e instalacion de Gabinetes Clase III	UN	$2.056.799,00	3	$6.170.397,00	0	3	$6.170.397,00			3	$ 6.170.397	0	$	-	0	$	-
8.2	Valvula desaireadora 1"	UN	$625.252,00	1	$625.252,00	0	1	$625.252,00			0	$ -	1	$	625.252	0	$	-
8.3	Valvulas de bola para drenajes 1"	UN	$94.821,00	3	$284.463,00	0	3	$284.463,00			3	$ 284.463	0	$	-	0	$	-
8.4	Siamesa en Bronce entrada de Bomberos UL-FM 4" x 2-1/2"	UN	$2.154.006,00	1	$2.154.006,00	0	1	$2.154.006,00			1	$ 2.154.006	0	$	-	0	$	-
9	**ABRAZADERAS Y SOPORTES**												0	$	-	0		
9.1	Soportes colgantes - 1 a 2"	UN	$34.947,00	370	$12.930.390,00	0	370	$12.930.390,00			60	$ 2.096.820	310	$	10.833.570	0	$	-
9.2	Soportes colgantes - 3 a 4"	UN	$37.825,00	45	$1.702.125,00	10	55	$2.080.375,00			53	$ 2.004.725	2	$	75.650	0	$	-
9.3	Soportes colgantes - 6"	UN	$74.673,00	5	$373.365,00	-5		$0,00			0	$ -	0	$	-	0	$	-
9.4	Soportes Antisismicos - 2" a 4"	UN	$326.247,00	11	$3.588.717,00	-6	5	$1.631.235,00			3	$ 978.741	2	$	652.494	0	$	-
9.5	Soportes Antisismicos - 6"	UN	$389.289,00	2	$778.578,00	-1	1	$389.289,00			1	$ 389.289	0	$	-	0	$	-
9.6	Soportes para riser - 4"	UN	$354.883,00	4	$1.419.532,00	-2	2	$709.766,00			2	$ 709.766	0	$	-	0	$	-
10	**PINTURA REDES INCENDIO**												0	$	-	0		
10.1	Pintura en esmalte con base en anticorrosivo para tuberias acero	ML	$17.411,00	318	$5.536.698,00	0	318	$5.536.698,00			244	$ 4.252.057	0	$	-	74	$	1.284.641
11	**PRUEBAS**					0		$0,00					0	$	-	0		
11.1	Pruebas sistema contra incendio	UN	$572.269,00	3	$1.716.807,00	1	4	$2.289.076,00			0	$ -	0	$	-	4	$	2.289.076
12	**DOCUMENTACION**												0	$	-	0		
12.1	Planos finales según especificación	UN	$634.803,00	3	$1.904.409,00	0	3	$1.904.409,00			0	$ -	0	$	-	3	$	1.904.409
12.2	Elaboración manual de mantenimiento	UN	$1.097.184,00	1	$1.097.184,00	0	1	$1.097.184,00			0	$ -	0	$	-	1	$	1.097.184
13	**INSTALACIONES EN CUARTO DE BOMBAS**												0	$	-	0		
13.1	Pasamuro en acero inoxidable 6"	UN	$6.554.104,00	1	$6.554.104,00	0	1	$6.554.104,00			0	$ -	1	$	6.554.104	0	$	-
13.2	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 6"	ML	$306.411,00	12	$3.676.932,00	-6	6	$1.838.466,00			0	$ -	6	$	1.838.466	0	$	-
13.3	Tubería acero sch 40 ASTM A-53 de 4"	ML	$220.101,00	26	$5.722.626,00	-20	6	$1.320.606,00			0	$ -	6	$	1.320.606	0	$	-
13.4	Lamina antivortice an acero inoxidable de 6"	UN	$622.050,00	1	$622.050,00	0	1	$622.050,00			0	$ -	1	$	622.050	0	$	-
13.5	Codo ranurado 6"	UN	$246.127,00	7	$1.722.889,00	-4	3	$738.381,00			0	$ -	3	$	738.381	0	$	-
13.6	Couplings ranurados 6"	UN	$76.929,00	15	$1.153.935,00	5	20	$1.538.580,00			0	$ -	15	$	1.153.935	5	$	384.645
13.7	Tees ranuradas 6"	UN	$353.195,00	4	$1.412.780,00	0	4	$1.412.780,00			0	$ -	4	$	1.412.780	0	$	-
13.8	Copa ranurada 6" x 4"	UN	$158.802,00	4	$635.208,00	-2	2	$317.604,00			0	$ -	2	$	317.604	0	$	-
13.9	Codo ranurado 4"	UN	$90.835,00	9	$817.515,00	-5	4	$363.340,00			0	$ -	4	$	363.340	0	$	-
13.10	Coupling flexible ranurado de 4"	UN	$55.200,00	26	$1.435.200,00	0	26	$1.435.200,00			0	$ -	20	$	1.104.000	6	$	331.200
13.11	Bridas ranuradas 4"	UN	$68.516,00	7	$479.612,00	0	7	$479.612,00			0	$ -	7	$	479.612	0	$	-
13.12	Bridas ranuradas 6"	UN	$93.618,00	4	$374.472,00	-4	0	$0,00			0	$ -	0	$	-	0	$	-
13.13	Válvula Vastago ascedente tipo OS&Y bridada UL/FM de 6"	UN	$3.527.689,00	1	$3.527.689,00	0	1	$3.527.689,00			0	$ -	1	$	3.527.689	0	$	-
13.14	Válvula mariposa supervisada tipo ranurada UL/FM de 6"	UN	$1.774.880,00	1	$1.774.880,00	0	1	$1.774.880,00			0	$ -	1	$	1.774.880	0	$	-
13.15	Válvula mariposa supervisada tipo ranurada UL/FM de 4"	UN	$1.028.148,00	3	$3.084.444,00	-1	2	$2.056.296,00			0	$ -	2	$	2.056.296	0	$	-
13.16	Válvula cheque tipo ranurada UL/FM de 6"	UN	$2.381.136,00	1	$2.381.136,00	0	1	$2.381.136,00			0	$ -	1	$	2.381.136	0	$	-
13.17	Válvula compuerta de 1-1/2"	UN	$279.300,00	1	$279.300,00	0	1	$279.300,00			0	$ -	1	$	279.300	0	$	-
13.18	Válvula cheque cortina de 1-1/2"	UN	$230.280,00	1	$230.280,00	0	1	$230.280,00			0	$ -	1	$	230.280	0	$	-
13.19	Bridas acero carbon roscar de 1-1/2"	UN	$60.909,00	2	$121.818,00	0	2	$121.818,00			0	$ -	2	$	121.818	0	$	-
13.20	Codo ranurado de 1-1/2"	UN	$32.601,00	4	$130.404,00	0	4	$130.404,00			0	$ -	4	$	130.404	0	$	-
13.21	Coupling flexible ranurado de 1-1/2"	UN	$50.977,00	6	$305.862,00	0	6	$305.862,00			0	$ -	6	$	305.862	0	$	-
13.22	Suministro e instalacion de equipo de Bombeo electrico UL/FM para incendios de 500 GPM-160psi con tablero de control, bomba jockey con tablero de control, cabezal de pruebas, caudalimetro y accesorios, incluye (adecuacion y ampliacion fisica de cuarto de bombas, puerta antipanico y barra de empuje, desmontaje de bomba y tuberia existente)	UN	$259.805.992,00	1	$259.805.992,00	0	1	$259.805.992,00	1	$ 173.738.390	0,37	$ 86.067.602	0,0	$	-	0	$	-
14	**INSTALACIONES ELECTRICAS**												0	$	-	0		

14.1	Acometidas desde tableros a cuarto bombas y planta de emergencia para trasnferencia	GLB	$39.831.104,00	1	$39.831.104,00	0	1	$39.831.104,00			1	$ 39.831.104	0	$ -	0	$ -
14.2	Suministro e instalacion de puesta tierra para equipo de bombeo a malla	GLB	$3.875.000,00	1				$6.875.000,00					0	$0,00	1	$6.875.000,00
15	**OBRAS CIVILES Y OTRAS**												0	$ -	0	
15.1	Desmonte y montaje de cielo raso tipo drywall o icopor con terminado en PVC en lamina microperforada, y restauración de muros, paredes en los plantas donde se realice regateo y perforación de placa para inclusión de tuberia. (incluye: Laminas en drywall y/o superboard, estructura metalica, elementos de fijacion, descascaramiento de superficies afectadas, suministro y aplicación de pañete liso 1:3 para muros, bloque, lijado de superficie, pintura vinílica tipo 1 para muros interiores dos manos, intervención de filos y dilataciones y todos los equipos y herramientas necesarios para cumplir con la seguridad y ejecución correcta de la actividad)	GLB	$13.490.850,00	3	$40.472.550,00	0	3	$40.472.550,00			1	$ 13.490.850	2	$ 26.981.700	0	$ -
15.2	Protección con cartón y cinta en superficie de muebles madera, equipos, desarmado y reinstalación de mueblería y estantes en los pisos intervenidos.	GLB	$1.494.392,00	3	$4.483.176,00	0	3	$4.483.176,00			1	$ 1.494.392	2	$ 2.988.784	0	$ -
15.3	Base estructural para el equipo de bombeo	GLB	$4.199.552,00	1	$4.199.552,00	0	1	$4.199.552,00			0	$ -	1	$ 4.199.552	0	$ -
15.4	Aseo final y entrega	GLB	$2.859.801,00	3	$8.579.403,00	0	3	$8.579.403,00			0	$ -	3	$ 8.579.403	0	$ -
15.5	Suministro e instalacion de Columna en 4" para red principal de distibucion del piso tercero al doce (incluye perforaciones entre placa para los pios intervenidos y anclajes)	GLB				1	1	$8.850.000,00					1	$8.850.000,00	0	
15.6	Suministro e instalacion de Puerta metalica para cuarto de bombas de 1,8x0,8 aprox	UN				2		$2.048.401,00					0	$0,00	1	$2.048.401,00
15.7	Suministro e instalacion de Puerta Corta fuego	UN	$3.899.705	1	$3.899.705,00		0	$0,00					0			
SUBTOTAL					$644.742.055			$644.742.055		$173.738.390		$208.107.744		$246.681.365		$16.214.556
AIU					$161.185.514			$161.185.514		$43.434.598		$52.026.936		$61.670.341		$4.053.639
IVA SOBRE UTILIDAD					$3.675.030			$3.675.030		$990.309		$1.186.214		$1.406.084		$92.423
TOTAL COSTOS					$809.602.598			$809.602.598		$218.163.296		$261.320.895		$309.757.790		$20.360.618
VALOR TOTAL PRESENTE ACTA					**$809.602.598**			**$809.602.598**		**$218.163.296**		**$261.320.895**		**$309.757.790**		**$20.360.618**

VALOR FACTURADO EN LA PRESENTE ACTA																**$20.360.618**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO																$809.602.598
PENDIENTE POR EJECUTAR																$0

ORIGINAL FIRMADOS